



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2008-CMPP

Puno, 21 de Febrero de 2008

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

#### **POR CUANTO:**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

#### **VISTO:**

En sesión ordinaria de la fecha, la solicitud de autorización N° 06-2008-PP/MPP de fecha 31 de enero del 2008, efectuada por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud de Visto el Procurador Público Municipal, Abogado Sergio Valerio Serruto Barriga, solicita Resolución autoritativa para ejercer acciones legales en atención al informe especial N° 03-2007-2-0463 del órgano de Control Institucional, sobre la "Aprobación Ilegal Del Reglamento De Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal y Designación Irregular de Procuradores Públicos y Procuradores Adjuntos".

Las acciones legales están dirigidas contra:

Mariano Eutropio Portugal Catacora, por los delitos de abuso de autoridad, omisión de actos funcionales, nombramiento ilegal de funcionarios públicos, cobro indebido y cohecho pasivo propio;

Doña Juana Mendoza Mogrovejo, Wilber Rubén Ayma Flores, Victoria Betty Atencio Diaz, Víctor Niño de Guzmán Pino, Leoncio Isaac Ticona Quispe, Paulina Estofanero Vargas, Isaac F. Manzaneda Peralta y Andrés Avelino Ruelas Salas ex Regidores de la Municipalidad Provincial de Puno; y, a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno Romilio Jorge Quintanilla Chacón Ex Gerente Municipal, Abg., Gabino Tirso Vargas Vargas y Maritza Jillahuanca Pineda, Ex Secretaríos Generales de la Municipalidad Provincial de Puno, Alejandrino Choquehuayta Cayllahua, ex Director de la Oficina de Plancamiento, Luis Catacora Paredes y Julmer Sosa Quispe Ex Directores de la Oficina de Asesoría Jurídica, Efraín Choque Aroapaza y Hugo Ruve Sardón Quispe Ex Gerentes Administrativos; por haber suscrito en unos casos y visado y permitido en otros la expedición de las Resoluciones de Alcaldía, Nros. 004-2005-MPP/A, 044-2005-MPP/A, 104-2005-MPP/A, 117-2005-MPP/A, 124-2005-MPP/A, 163-2005-MPP/A, 016-2006-MPP/A y 368-2006-MPP/A, por los delitos de abuso de autoridad, omisión de actos funcionales y cohecho activo genérico.

Reynaldo Teófilo Perales Argandoña, Jessica Graciela Mercado Sosa, Walter Gustavo Chávez Mamani, Carmen Mercedes Quesihualpa de la Sota, Jenny Luz Paredes Aliaga y Ayde Ortiz Díaz ex procuradores Públicos de la Municipalidad Provincial de Puno y contra Juan José Granados Centeno y Julio Odón García Romero, ex procuradores Adjuntos de la Municipalidad Provincial de Puno, por los delitos de Aceptación indebida para ejercer cargo público, cobro indebido y omisión de deberes funcionales.

Los hechos se detallan en la solicitud de autorización de la Procuraduría.

Que, el artículo 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";



## Concejo Provincial de Puno

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que *"los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciados o agraviados, según corresponda, asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen en la etapa de la investigación prejurisdiccional"*

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En consecuencia, estando al acuerdo adoptado por unanimidad y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### ACORDÓ:

**Artículo Único.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal, Abogado Sergio Valerio Serruto Barriga, para que en representación y defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda a ejercer las acciones legales correspondientes por los ilícitos cometidos en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Puno contra los presuntos responsables mencionados en los considerandos que preceden y conforme aparece en el informe N° 06-2008-MPP/PPM, que forma parte del presente acuerdo.


### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía  
G. Municipal  
Procuraduría  
Sec. Gral.  
Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. JUAN F. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

  
Ing. Luis Roberto Castillo  
Alcalde